

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN CANOFILA MEXICANA, A.C. (FCM) Y EL CLUB CANOFILO MEXICANO DEL PASTOR ALEMÁN (CCMPA) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS


DECLARACIONES

- a).- Las Federación Canófila Mexicana (FCM) por conducto del Presidente del Patronato, el M.V.Z. José Luis Payró Dueñas comparece a la firma de este convenio.
- b).- El Club Canófilo Mexicano del Pastor Alemán (C.C.M.P.A.) por conducto del Presidente de la Mesa Directiva el Dr. Francisco Navarro comparece a la firma de este convenio.
- c).- Las partes declaran que el objetivo del presente convenio es unificar el control de la raza Pastor Alemán a través de la emisión de un solo pedigrí, el cual fue diseñado tomando como base el pedigríes que le Verein für Deutsche Schäferhund (SV) utiliza para el registro genealógico de la raza pastor alemán en Alemania.
- d).- Declaran las partes que es su libre voluntad celebrar el presente convenio con el objeto de que la F.C.M. lleve a cabo la producción de los pedigríes del C.C.M.P.A., al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

- PRIMERA.- A partir de la firma de este convenio, la Federación Canófila Mexicana será la única institución que elaborará pedigríes oficiales para los criadores de la Raza Pastor Alemán miembros del C.C.M.P.A.
- SEGUNDA.- El formato del pedigrí oficial es el aprobado por el C.C.M.P.A. y la F.C.M., el cual se anexa al presente convenio.
- TERCERA.- El pedigrí oficial ostentará los logotipos de la F.C.M., del C.C.M.P.A., de la S.V., de la W.U.S.V. y de la F.C.I que lo acreditan como un pedigrí oficial de exportación con valor internacional.
- CUARTA.- Las reglas que se utilizarán para el registro de los ejemplares de la raza pastor alemán a través de este pedigrí están descritas en el reglamento de crianza del C.C.M.P.A.
- QUINTA.- El procedimiento que se sigue desde el nacimiento de la camada hasta que se les otorgan pedigríes a los cachorros es el siguiente:

1. Nace la camada.
2. El criador manifiesta ante el C.C.M.P.A. su deseo de registrarla.


Kindel José-Luis Payró Dueñas



The FCM will print the pedigree in one day

- Reglamento de Crianza del C.C.M.P.A. se cumplen y tatúa la camada.
4. El tatuador asigna los números de tatuajes a utilizar en la camada en cuestión, siguiendo la convención establecida por el C.C.M.P.A. de dos letras que identifique la región y posteriormente un consecutivo de cuatro dígitos.
 5. La Dirección de Crianza del C.C.M.P.A. recibe del tatuador los documentos relacionados con la camada y verificar el trámite y asigna los números de registros a utilizar. Dicho número de registro será un número consecutivo a nivel nacional.
 6. Se paga en la caja de la F.C.M. el monto correspondiente a los pedigrees a elaborar y se entregan las hojas de camadas autorizadas por el Director de Crianza del CCMPA para su elaboración a el área de registros de la F.C.M..
 7. La entrega de las hojas de camadas para la elaboración de los pedigrees será el día lunes de cada semana. La F.C.M. elaborara el mismo día los pedigrees en cuestión y si se tratará de pedigrees de padres nacidos en el extranjero que requirieran más de un día para su elaboración, la F.C.M. tendrá hasta el próximo lunes para concluir la elaboración de dichos pedigrees.
 8. Finalmente el C.C.M.P.A. recibe los pedigrees elaborados por la F.C.M. y los distribuye a los criadores.

SEXTA.- Para cada camada, la F.C.M. incluirá dos impresiones en original del primer ejemplar de la camada, con el propósito de que el C.C.M.P.A. lleve en sus archivos el control de los pedigrees que han producido.

OCTAVA.- El C.C.M.P.A. será la única entidad autorizada para dar información a los socios de los trámites que se realizan ante la F.C.M..

NOVENA.-El Director de Crianza del C.C.M.P.A. es el único autorizado para solicitar y aprobar la elaboración de los pedigrees oficiales por conducto de la F.C.M. y será el encargado de proporcionar la información requerida para la elaboración en dichos pedigrees.

DECIMA.- El Director de Crianza del C.C.M.P.A. será el responsable de vigilar la veracidad de los datos contenidos en dichos pedigrees antes de ser distribuidos por C.C.M.P.A. y los autorizará con su firma después de revisar la información contenida en los mismos.

ONCEAVA.- La F.C.M. cobrará la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por pedigree, dejando al C.C.M.P.A. el cobro del importe de la emisión del pedigree mismo, la cuota de socio de sus miembros, tatuaje y demás cuotas que fije su Mesa Directiva, así como razón y cuenta de los pedigrees que entregue a los criadores.

DOCEAVA.- La F.C.M. entregará semanalmente copia de la base de datos utilizada para emitir los pedigrees del C.C.M.P.A..

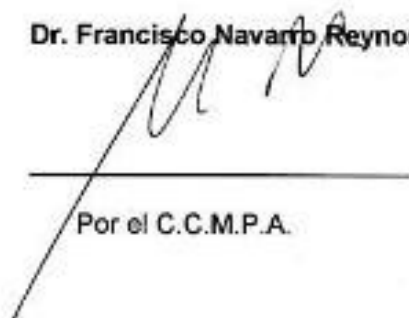
Handwritten signature: Liusdel Haus-Jordien Jose

TRECEAVA: Los descendientes de ejemplares nacidos en México, a partir de Enero del 2006, podrán obtener el pedigrí objeto de este convenio siempre y cuando el padre y la madre cuenten con un pedigrí como el referido en este convenio.

CATORCEAVA. El presente convenio tendrá una duración de un año a la firma del presente, mismo que se revisará y en su caso se volverá a firmar entre ambas partes.

Firmado de común acuerdo a los 27 días del mes de abril del año 2005.

Dr. Francisco Navarro Reynoso



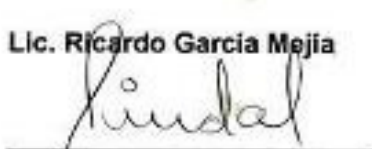
Por el C.C.M.P.A.

M.V.Z. José Luis Payró Dueñas



Por la F.C.M.

Lic. Ricardo García Mejía



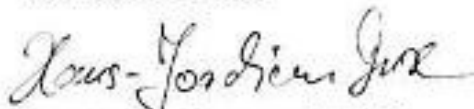
Testigo por el C.C.M.P.A.

Sr. Juan Luis Martínez



Testigo por la F.C.M.

Sr. Joachim Dux



Testigo de Honor por la S.V